



UNIVERSIDAD LIBRE PROGRAMA DE DERECHO

CONTENIDO PROGRAMÁTICO DE LA ASIGNATURA

NOMBRE DE LA ASIGNATURA:	HERMENÉUTICA Y TEORÍA DE LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA		
CÓDIGO			
ÁREA	SOCIALES		
UBICACIÓN	TERCER AÑO		
NIVEL DE FORMACIÓN	PREGRADO-DERECHO		
PERIODICIDAD E INTENSIDAD HORARIA	TRABAJO ACADÉMICO	NO. DE HORAS	
	SEMANAL: 32	PRESENCIAL	2
		AUTÓNOMO	2
	ANUAL 32 SEMANAS	PRESENCIAL	64
		AUTÓNOMO	64
	TOTAL DE HORAS	128	
No. DE CRÉDITOS ACADÉMICOS:	3		
MODALIDAD	PRESENCIAL		
CÁRÁCTER DE LA ASIGNATURA	OBLIGATORIA		
TIPO DE ASIGNATURA	TEÓRICA		
FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	7 DE NOVIEMBRE DE 2019		

JUSTIFICACIÓN

La respuesta a la pregunta ontológica sobre ¿qué es el Derecho? cambia dependiendo de los contextos históricos puesto que los acontecimientos hacen que la conciencia de los seres humanos se vea afectada por la novedad que implica la emergencia en la historia. Es así como, la filosofía, por un lado, les otorga herramientas propias a los estudiantes de Derecho para comprender los fenómenos sociales desde sistemas de pensamientos, (Aristóteles, San Agustín, Hobbes, Kant, Hegel, Marx, entre otros) y encontrar el lugar del Derecho en tales sistemas. Por otro tanto, hallar elementos para comprender la relación del Derecho-Estado, Derecho- sociedad civil y su finalidad en las democracias contemporáneas.

A partir de las teorías señaladas, la hermenéutica y la teoría de la argumentación jurídica permiten comprender el funcionamiento del Derecho como un sistema que tiene como pretensión “ser

*completo*¹, con el fin de poder encontrar una respuesta a cada caso en concreto (ya sea la única respuesta correcta o una entre múltiples posibilidades).

Asimismo, contiene mecanismos, herramientas, formas, interpretaciones, etc., que le posibilitan al estudiante, más allá de comprender normas concretas, saber cómo funciona el Derecho en su totalidad y cómo resolver problemas sociales y particulares. Por consiguiente, conocer y comprender² el derecho, solo es posible mediante la interpretación de los textos (no necesariamente escritos) en el que se transporta y consolida el Derecho.

Ahora bien, dicha actividad interpretativa y argumentativa no es un proceso problemático (si se asume con seriedad y algún sentido de responsabilidad), es realmente un proceso complejo al menos por tres razones:

1. Porque el lenguaje (vehículo en el que también se transporta el Derecho) se caracteriza por dos defectos que le son inherentes (la vaguedad y la ambigüedad) los que indefectiblemente deben ser superados antes de su aplicación.

2. Porque en varias ocasiones, el lenguaje del derecho es oscuro, o contradictorio, como cuando hay contradicciones entre reglas, ej.: regla 1 “P” y regla 2 “No P”, o conflictos entre reglas y principios, o, lo que es más común, conflictos entre principios, o conflicto de precedentes.

3. Porque detrás de cada decisión interpretativa hay seres humanos a quienes les afecta y, el operador jurídico debe ser sensible al drama social y humano que envuelve el hecho de decidir interpretativamente un sentido u otro.

El saber que integra *Hermenéutica y la teoría de la argumentación jurídica* es necesario tanto para el profesional en Derecho como para la sociedad. Al primero, porque le proporciona herramientas y capacidades analíticas del lenguaje común y en especial del lenguaje jurídico, con el fin de hacer más sencillo el manejo de tensiones propias de los ordenamientos jurídicos. A la sociedad, (que demanda del operador una actitud problemática, ya que es en el drama humano donde se sienten los rigores del derecho), porque requiere al menos tener la garantía de que las decisiones jurídicas sean reflexionadas, problematizadas y correctamente justificadas.

Para lograrlo solo es posible si el intérprete ve en la interpretación y fundamentación jurídica, procesos complejos, problemáticos, trascendentales o sensibles al ser humano como individuo, así como sociedad.

OBJETIVO GENERAL

Comprender la discusión teórica referente al problema teórico del conocimiento (hermenéutica) y la teoría de la argumentación para resolver problemas concretos y estructurales de la sociedad.

¹ Hay autores que señalan imposible alcanzar este ideal del derecho. Esta brecha debe ser llenada con otras herramientas, puesto que al jurista no le está permitido guardar silencio para resolver un problema.

² Comprender el derecho, no es sinónimo de *comprender texto jurídico*. Esto último es apenas un supuesto básico para la interpretación y que parte de la pre-comprensión; mientras que lo primero, solo es posible después de haber interpretado texto jurídico, teniendo en cuenta todas las posibilidades de sentido, analizadas, falseadas, razonadas y debatidas argumentativamente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Comprender la influencia de las teorías del derecho en el ámbito hermenéutico y argumentativo. Contribuir a la enseñanza del estudiante para la comprensión del derecho desde una dimensión teórica que le permita verlo como un sistema complejo de relaciones. Enseñar herramientas desde la teoría de la argumentación jurídica que le permita tener competencias para argumentar en Derecho.

PLANIFICACIÓN METODOLÓGICA GENERAL

La metodología proyectada es mixta. En la parte teórica se suministrará -mediante exposiciones, análisis y lecturas- los principales conocimientos necesarios para el entendimiento y aplicación de la interpretación general del Derecho como sistema. En la parte teórica-práctica, la metodología está constituida por talleres diseñados para desarrollar habilidades dirigidas a construir analítica y críticamente pensamientos jurídicos estructurados y convincentes.

ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y MEDIOS EDUCATIVOS

Como introducción al ámbito, estudio y desarrollo de los temas de interpretación y argumentación jurídica, el docente realizará clases magistrales acompañado de foros, aclaraciones y discusiones, previa lectura de los estudiantes sobre documentos representativos de los diferentes contenidos de la materia. Se utilizarán talleres didácticos durante todo el desarrollo de la materia para procurar la aplicación inmediata del análisis expuesto en teoría. Como trabajo independiente, el estudiante deberá realizar dos breves investigaciones donde pondrá en práctica herramientas hermenéuticas y argumentativas.

COMPETENCIAS BÁSICAS PARA DESARROLLAR

COGNITIVAS: Otorgar al estudiante conocimientos del análisis del manejo del lenguaje y las principales teorías interpretativas aplicadas al derecho y las reglas de la argumentación.

DEL PENSAMIENTO: Se pretende que el estudiante desarrolle capacidades de comprensión y fundamentación del Derecho como una disciplina que pretende ser objetiva en su teorización pero que tiende a la subjetivación en su aplicación y puesta en práctica.

COMUNICATIVAS: De acuerdo con lo anterior, el estudiante debe poder encontrar un equilibrio entre pretensión de objetividad del Derecho y la visión del sujeto que lo aplica o lo pone en práctica mediante los diferentes ejercicios de interlocución que presenta el Derecho.

AXIOLÓGICAS: El estudiante estará en capacidad de someter a juicio las diferentes posiciones, frente a casos concretos y a debates teóricos de los distintos actores del escenario jurídico.

LABORALES: En especial las competencias descritas anteriormente, las cuales brindarán al estudiante las herramientas necesarias para sentar y sustentar adecuadamente su posición profesional frente a casos concretos y debates teóricos jurídicos, pudiendo brindar expectativa laboral por su habilidad para brindar soluciones a partir de análisis integrales cualificados.

ARGUMENTATIVAS Y HERMENÉUTICAS: Se quiere brindar al estudiante dos visiones fundamentales en el estudio y ejercicio de temas jurídicos, como son la capacidad analítica, argumentativa e interpretativa para el manejo de la teoría del derecho, y la capacidad propositiva ante los eventos en los cuales se acude al derecho.

UNIDADES TEMÁTICAS

PRIMERA PARTE

	Historia del concepto hermenéutica y argumentación
	Grecia Clásica
1.2.	Europa Medieval
1.3.	La Modernidad
1.4.	La ciencia del derecho en la conciencia histórica
1.5.	Conceptos

SEGUNDA PARTE

	Teoría clásica de la interpretación jurídica
	Escuela de la exégesis
2.2.	Kelsen
2.3.	Carl Schmitt
2.4.	A. Ross
2.5.	Hart

2.6.	Dworkin
2.7.	Realismo Jurídico
TERCERA PARTE	
	Teorías actuales de la interpretación del Derecho
3.1.	Constitucionalismo contemporáneo
3.2.	Teorías transnacionales del derecho
3.3.	Agenda mundial: el derecho como elemento común
3.4.	Feminismo contemporáneo
3.5.	Foucault
CUARTA PARTE	
4.	Teoría de la Argumentación del Derecho
4.1.	Falacias
4.2.	Teorías de la Argumentación del Derecho
4.2.1.	Perelman
4.2.2.	Viehweg
4.2.3.	Recaséns
4.2.4.	Robert Alexy
4.2.5.	Atienza
4.2.6.	Pragmadialéctica

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

- ALFEN DA SILVA Kelly Susane Hermenéutica jurídica y Concreción judicial, Bogotá. Editorial Temis 2006.
- AUSTIN, J.L.: Cómo Hacer Cosas Con Palabras: Palabras Y Acciones - Barcelona, Paidós 1990
- ATIENZA, Manuel. Introducción al Derecho. Distribuciones Fontamara S.A. México 1998.
- ATIENZA, Manuel. Las razones del derecho, Centro de estudios Constitucional, Madrid, 1991.
- ATIENZA, Manuel. Derecho como Argumentación, Ariel, Barcelona, 2006
- ATIENZA, Manuel. Las piezas del derecho, Ariel Barcelona, 2006.
- ALEXY, Robert. Teoría de la Argumentación Jurídica. Teoría del Discurso Racional como Teoría de la Fundamentación Jurídica. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1989
- ALEXY-Robert, Derecho y Razón Práctica. Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política. Editorial del Sur. Buenos Aires ,2006
- ALEXY, Robert, Tres escritos sobre los derechos fundamentales y la teoría de los principios. Presentación y traducción de Carlos Bernal Pulido Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2003.
- ALEXY, Robert, y BULYGIN Eugenio. Traducido por Paula Gaido La pretensión de corrección del derecho. U Externado de C. Bogotá, 2001.
- ARANGO Rodolfo, Der Begriff der soziale Grundrechte. Nomos. Baden, 2001 (próxima versión en castellano).
- BOBIO N. Teoría General Del Derecho, Bogotá, Editorial Temis 2005.
- BANKOWSKI, Zenon, MacCORMICK, Neil, et al. « Rationales for Precedent ». En MacCORMICK Neil y SUMMERS Robert.Eds. Interpreting Precedents. Ashgate.England, 1997.
- BONORINO, Pablo Raúl. Objetividad y Verdad en el Derecho. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2002.
- CASALLAS BORRÁS, Mauro Leonardo. "Ensayo omnicompreensivo de hermenéutica jurídica y argumentación jurídica". Revista Nueva Época No. 30. Universidad Libre. 2008.
- CABALLERO GUTIÉRREZ, Lucila "Reflexiones del artículo 2o de la Constitución 2002
- CARRIO, Genaro R. Notas sobre Derecho y Lenguaje, Cuarta Edición, Abeledo Perrot. En Metodología de la interpretación y aplicación del derecho, Universidad Nacional de Colombia, compilado, abril de 2003.
- CASANOVAS Pompeu y MORESO Juan Jose, Eds. El Ámbito de lo Jurídico. Crítica. Barcelona.1994.
- CABALLERO GUTIÉRREZ, Lucila "Reflexiones del artículo 2o de la Constitución 2002
- DWORKIN, Ronadl, Los derechos en serio, Editorial Planta - De Agostini, México 1993.
- DWORKIN, Ronald, "la jurisprudencia". En Los Derechos en Serio. Ariel. Barcelona. 1984.
- DWORKIN, Ronald," los casos Difíciles". En Los Derechos en Serio. Ariel. Barcelona. 1984.
- DWORKIN, Ronald ¿Realmente no hay Respuestas en los Casos Difíciles? En Casanovas Pompeu y MORESO Juan José, Eds. El Ámbito de lo Jurídico. Crítica. Barcelona. 1984.
- ECO, U.: Tratado De Semiótica General Barcelona. Lumen 1977
- FERRARIS, Maurizio: Historia De La Hermenéutica Madrid, Akal 2000- L. VIGO, Rodolfo, Interpretación jurídica, Editorial Rubinzal – Culzoni, Argentina.
- FRANS VAN, E. Una teoría sistemática de la argumentación. La perspectiva pragmadialectica. Editorial Biblos.

GADAMER, H.-G.: Verdad Y Método I Salamanca, Sígueme 1977
GADAMER, H.-G.: Verdad Y Método II - Salamanca, Sígueme 1992
GUASTINI, Ricardo. "Interpretación y Aplicación" En <u>Distinguiendo. Estudios de Teoría y Metateoría del Derecho</u> . Gedisa. Barcelona. 1999.
GARCIA AMADO Juan Antonio. Hacia una teoría Normativa. Compilado UN. Bogotá 2003.
GUASTINI, Ricardo, Estudios sobre la interpretación jurídica, Editorial Porrúa, México 2001.
GASCÓN ABELLÁN María y Otro La Argumentación en el derecho Editorial palestra Perú 2004.
HART, H.L.A. " <i>Una mirada inglesa a la teoría del derecho norteamericana: la pesadilla y el noble sueño</i> ", en AA. VV.: El ámbito de lo jurídico. Lecturas de pensamiento jurídico contemporáneo, Pompeu Casanovas y José Juan Moreso (eds.), Crítica Barcelona, 1994, pp. 327 a 350.
HERNANDEZ DIAZ Carlos Arturo, Nociones de hermenéutica jurídica, Bogotá, Ediciones doctrina y ley 2009.
JHERING, Rudolph Von. Bromas y Veras en la Jurisprudencia. Ediciones Jurídicas Europa-América LARROYO, Francisco. Filosofía de las Matemáticas. Historia, Sistemática, Protocolos. Editorial Porrúa. México 1976.
KELSEN, Hans; Teoría General del Derecho y del Estado, trad. E. García Máynez, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1995, PP. 156 a 161; 171 a 192 y 322 a 335.
KELSEN, Hans. La teoría pura del Derecho, trad. de Roberto J. Vernengo, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1983, pp. 273 a 284 y 349 a 356
LIFANTE, Isabel. <u>La Interpretación Jurídica en la Teoría del Derecho Contemporáneo</u> . Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid. 1999.
MARMOR, Andrei. Interpretación y Teoría del Derecho. Gedisa. Barcelona. 2001.
VAZQUEZ, Rodolfo. Comp. Interpretación Jurídica y Decisión Judicial. Doctrina Jurídica Contemporánea, Fontamara. México, D.F, 1998
MARMOR, Andrei. <u>Interpretación y Teoría del Derecho</u> . Gedisa. Barcelona. 2001.
OLIVECRONA, Karl. Lenguaje Jurídico. Distribuciones Fontamara SA México 1999.
PECZENIK, Alexander. Derecho y Razón. Distribuciones Fontamara SA México 1999.
SAVIGNY, M.F.C. DE Sistema del Derecho Romano Actual de Editorial Comares, 2005.
PERELMAN CHAIMN, El Imperio de la Retórica. Retórica y Argumentación. Editorial Norma Bogotá. 1997
PERELMAN CHAIM, La Lógica Jurídica y la Nueva Retórica. Editorial Civitas (Reimpresión. 1988
POMPEU y MORESO, "On Interpretation and Objectivity". En <u>A Matter of Principle</u> . Harvard university Press. Cambridge Massachusetts.
Pompeu y MORESO, "Conceptos Interpretativos". En <u>El Imperio de la Justicia</u> . Gedisa. Barcelona. 1988.
PERELMAN, Chaim, El razonamiento jurídico.
ROSS, Alf, Sobre el derecho y la justicia, Editorial Universitaria de Buenos Aires, Argentina 1994.
VÁZQUEZ, Rodolfo, Interpretación jurídica y decisión judicial, Editorial Fontamara, México 2001
ROSS, A.; Hacia una ciencia realista del Derecho. Crítica del dualismo en el Derecho, trad. Julio Barbosa, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1961, PP. 155 a 174

SAUCA, José María. Conferencias de Interpretación Jurídica. Universidad Nacional. Bogotá. 2003.
VAZQUEZ, Rodolfo. Comp. Interpretación Jurídica y Decisión Judicial. Doctrina Jurídica contemporánea, fontamara. México, D.F, 1998.
SCHMITT, Carl. 2012. Posiciones ante el derecho. Editorial tecnos.
VIGO, Rodolfo, Interpretación jurídica, Editorial Rubinzal Culzoni, Argentina, 2002
ZULETA, Hugo. Razón y Elección. Distribuciones Fontamara. México 1998.
WRÓBLEZKY, Jerzy. Interpretación Constitucional. Civitas

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA
GADAMER, H.-G.: El Giro Hermenéutico - Madrid, Cátedra 1998
RODRÍGUEZ, Cesar, La decisión judicial, el debate Hart – Dworkin. Siglo del hombre editores, Universidad de los Andes, Bogotá, 1997
SCHMITT, Carl y KELSEN, Hans. 2009 Sobre la justiciar constitucional: el defensor de la constitución versus ¿Quién debe ser el defensor de la constitución? Editorial Tecnos
WALDRON, Jeremy. “Legislators” Intentions and Unintentional Legislation”. En MARMOR, Andrei. Ed. <u>Law and Interpretation</u> . Clarendon Press. Oxford, 1995.

PUBLICACIONES UNIVERSIDAD LIBRE
ARANGO RODOLFO. El Concepto de Derechos fundamentales. Editorial Legis y Universidad Nacional. Bogotá 2005
Atienza M. (2017) El derecho como argumentación. Universidad Libre.
HERNANDEZ, Carlos. Hermenéutica y Argumentación Jurídica. Universidad Libre
CASALLAS BORRÁS, Mauro Leonardo. “Ensayo omnicomprendivo de hermenéutica jurídica y argumentación jurídica”. Revista Nueva Época No. 30. Universidad Libre. 2008

PUBLICACIONES SERIADAS O PERIÓDICAS
Revista sin fundamento. Universidad Libre.
Revista Iberoamericana de argumentación

CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA. C-836 de 2001.
Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal AP7109-2016. Radicación 46148.

PÁGINAS WEB Y AMBIENTES VIRTUALES
www.cervantesvirtual.com
www.biblioteca.org.ar
www.dgbiblio.unam.mx
www.constitucional.gov.co/corte
www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=710
http://bib.cervantesvirtual.com/portal/DOXA/

CRITERIOS DE EVALUACIÓN			
<p>La evaluación, como proceso permanente, está sujeta al desarrollo del programa, busca auscultar los logros que se han alcanzado a través de su estudio y verificar las diversas competencias adquiridas por el estudiante. En el proceso evaluativo se deberá ponderar la capacidad de comprensión y análisis del estudiante, su interés y participación activa durante el desarrollo del trabajo académico presencial, el conocimiento adquirido a través de investigaciones realizadas y su cumplimiento con el trabajo autónomo planeado y orientado por el docente.</p>			
EVALUACIÓN			
EVALUACIÓN	TIPO	PORCENTAJE	SEMANA
1er. (30 %)			
2do. (30%)			
Final (40 %)			
<p>TIPOS: E: escrita; O: oral; X: exposición; T: trabajo, investigación o taller; Q: quiz; P: parcial; e l: integral</p>			
FIRMAS			
Jefe de Área	Docente		